

La imputación de un hecho punible, implica un delito contra el honor, para cuyo juzgamiento es indispensable la querella del agraviado.

Recurso de nulidad interpuesto por don Adan Manuel Piñeiro en la causa que sigue contra José Ignacio Castrat Pacheco, por delito contra la administración de justicia.—Procede del Cuzco.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Manuel Piñeiro ha denunciado, que José Castrat ha cometido en su daño el delito contra la administración de justicia, que lo constituye en su concepto, la denuncia que Castrat formuló contra él por estafa, de que fué absuelto.

Contra el admisorio de la denuncia, ha deducido Castrat excepciones que no son admisibles en el procedimiento penal, como la de inoficiosidad, y la de naturaleza de juicio.

La naturaleza de juicio presupone, que hay

una cuestión prejudicial que debe ventilarse en la vía civil, que no es el caso de autos.

NO HAY NULIDAD.

Lima, octubre 10 de 1931.

Muñoz

RESOLUCION SUPREMA

Lima, octubre 30 de 1931.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que en la denuncia de fojas 12, se afirma por Manuel Piñeiro Adán, que José J. Castrat lo denunció ante la Comisaría como estafador: que la imputación de un hecho punible determinado implica un delito contra el honor, para cuyo juzgamiento es indispensable la querella de la parte agraviada, de acuerdo con el artículo 288 del C. de P. en M. C.: declararon NULO e INSUBSISTENTE el auto recurrido de fojas 44, su fecha 11 de febrero último, así como todo lo actuado en este expediente; dejaron

a salvo el derecho del denunciante, para que lo haga valer en la forma legal que corresponda; y los devolvieron.

CAMPOS.—VALDIVIA.—CARDENAS.—VILLA GARCIA.—
VELARDE ALVAREZ.

Se publicó conforme a ley.

Agustín M. Escudero, Secretario.

Cuaderno No. 1063.—Año 1931.
